



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 005-2017-OSINFOR

Lima, 20 ENE. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 011-2016-OSINFOR/06.1-06.2, de fecha 14 de diciembre de 2016, elaborado por las Direcciones de Línea del OSINFOR; Informe N° 002-2017-OSINFOR/04.1, de fecha 11 de enero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N.º 013-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 11 de enero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3º del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo; disposición legal concordante con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, considerando el marco normativo vigente, la visión institucional, así como la importancia de una política orientada al aprovechamiento y manejo sostenible de nuestros recursos forestales; las Direcciones de Línea, acorde al documento del visto, proponen el proyecto de Reglamento sobre el proceso de tercerización para la realización de supervisiones y auditorias quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, dispone que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno; disposición legal concordante con el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763;

Que, asimismo, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del OSINFOR, resulta necesario publicar el proyecto de Reglamento sobre el proceso de tercerización para la realización de supervisiones y auditorias quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –

OSINFOR, con la finalidad de socializar la iniciativa normativa a los directamente involucrados y a toda persona que quiera participar de este proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos del Secretario General (e), del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la publicación del proyecto de “Reglamento del proceso de tercerización para la realización de supervisiones y auditorias quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la Institución ubicada en Av. Javier Prado Oeste N° 692-694, Magdalena del Mar – Lima o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: aportes@osinfor.gob.pe

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

DICE:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda.- En los proyectos inmobiliarios adjudicados por el FMV hasta la fecha de publicación de la presente norma, se respetarán los valores de vivienda y del BBP establecidos en las bases de los concursos respectivos.”

DEBE DECIR:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda.- En los proyectos inmobiliarios adjudicados por el FMV o por iniciativas privadas hasta la fecha de publicación de la presente norma, se respetarán los valores de vivienda y del BBP establecidos en las bases de los concursos respectivos.”

1478083-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan funcionario responsable de brindar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 010-2017-DP/SG

Lima, 24 de enero de 2017

VISTO: el Memorándum N° 069-2017-DP-SSG de la Subsecretaría General, de fecha 19 de enero de 2017, sobre designación de funcionario responsable de brindar información pública solicitada por los ciudadanos al Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que las entidades deben identificar al funcionario responsable de brindar información solicitada por los particulares, en virtud de lo prescrito por la citada Ley;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República N° 046-2016-DP/SGPR de fecha 4 de agosto de 2016, se designó al Jefe de Trámite Documentario y Archivo del Despacho Presidencial; como funcionario responsable de brindar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial;

Que, mediante el documento de visto, es pertinente dar por concluida dicha designación, por lo que resulta necesario designar al nuevo funcionario responsable de brindar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Jefe de Trámite Documentario y Archivo del Despacho Presidencial; como funcionario responsable de brindar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial, contenida en la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República N° 046-2016-DP/SGPR.

Artículo 2°.- Designar al Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria como funcionario responsable de brindar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 3°.- El personal y funcionarios del Despacho Presidencial, bajo responsabilidad y dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, deberán facilitar la documentación y/o información que posean y les sea solicitada por el funcionario designado mediante la presente Resolución para el cumplimiento de sus fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI CAUT
Secretaría General de la
Presidencia de la República

1478082-1

ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE

Disponen la publicación en el portal del OSINFOR del proyecto de “Reglamento del proceso de tercerización para la realización de supervisiones y auditorías quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2017-OSINFOR

Lima, 20 de enero de 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 011-2016-OSINFOR/06.1-06.2, de fecha 14 de diciembre de 2016, elaborado por las Direcciones de Línea del OSINFOR; Informe N° 002-2017-OSINFOR/04.1, de fecha 11 de enero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 013-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 11 de enero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3° del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo; disposición legal concordante con lo dispuesto

en el artículo 30° de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, considerando el marco normativo vigente, la visión institucional, así como la importancia de una política orientada al aprovechamiento y manejo sostenible de nuestros recursos forestales; las Direcciones de Línea, acorde al documento del visto, proponen el proyecto de Reglamento sobre el proceso de tercerización para la realización de supervisiones y auditorías quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N.º 29158, dispone que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno; disposición legal concordante con el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N.º 29763;

Que, asimismo, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del OSINFOR, resulta necesario publicar el proyecto de Reglamento sobre el proceso de tercerización para la realización de supervisiones y auditorías quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con la finalidad de socializar la iniciativa normativa a los directamente involucrados y a toda persona que quiera participar de este proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos del Secretario General (e), del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la publicación del proyecto de “Reglamento del proceso de tercerización para la realización de supervisiones y auditorías quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la Institución ubicada en Av. Javier Prado Oeste N.º 692-694, Magdalena del Mar – Lima o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: aportes@osinfor.gob.pe

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución

presidencial en el Portal Institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1477270-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Establecen forma de proporcionar información para el Registro Integral de Formalización Minera

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 013-2017/SUNAT

Lima, 23 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N.º 1293 declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal;

Que el inciso 3 del párrafo 4.1 del artículo 4 del decreto señala que forman parte del Registro Integral de Formalización Minera (registro), entre otros, excepcionalmente, las personas naturales que se encuentren desarrollando actividades de pequeña minería o de minería artesanal de explotación, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y que además realicen su actividad en una sola concesión minera, a título personal y que cuenten con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes;

Que el párrafo 4.2 del artículo 4 del decreto establece que las inscripciones al registro de los sujetos referidos en el inciso 3 del párrafo 4.1 del citado artículo 4, se realizan a partir del 6 de febrero de 2017, y hasta por un plazo de 120 días hábiles, ante la SUNAT;

Que el artículo 5 del decreto indica que la SUNAT queda habilitada a recibir información de los sujetos a quienes se refiere el inciso 3 del párrafo 4.1 del artículo 4, que la información recibida por la SUNAT es remitida al Ministerio de Energía y Minas, y que mediante resolución de superintendencia, la SUNAT dicta las disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 5;

Que resulta necesario establecer la forma en que los referidos sujetos proporcionen la citada información;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario en tanto mediante ella solo se indica la forma en que se puede cumplir con proporcionar la información para el registro;

En uso de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1293; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

REGLAMENTO Nº 00X - 2017 - OSINFOR/06.1-06.2

PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONCESIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE / DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

2017

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORIAS QUINQUENALES DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.....	5
TITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
TITULO II	8
ACTOS PREVIOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.....	8
TITULO III	8
SELECCIÓN DE TERCEROS AUDITORES	9
CAPITULO I.....	9
DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.....	9
SUBCAPÍTULO I	10
CONVOCATORIA PÚBLICA.....	10
SUBCAPÍTULO II	12
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	12
SUBCAPÍTULO III	15
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.....	15
SUBCAPÍTULO IV.....	18
SELECCIÓN DE TERCEROS AUDITORES.....	18
TITULO IV	19
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA QUINQUENAL.....	19
SUPERVISIONES FORESTALES Y AUDITORIAS QUINQUENALES.....	21
TÍTULO V.....	21
EJECUCION, EVALUACION Y MONITOREO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN O DE AUDITORÍA QUINQUENAL	21
ANEXO 01	24



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS	24
ANEXO 02	25
CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	25
FORMATO 1 (F-1)	30
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE AUDITORÍA	30
FORMATO 2 (F-2)	31
CREDENCIAL DE VISITA	31
FORMATO 3 (F-3)	32
CONFIRMACION DE VISITA	32
FORMATO 4 (F-4)	33
DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	33
FORMATO 5 (F-5)	34
DECLARACION JURADA	34
VERACIDAD DE INFORMACION, VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y VIGENCIA DE HABILITACION DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE	34
AUDITORÍA PROPUESTO	34
FORMATO 6 (F-6)	35
AUSENCIA DE PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS DEL TERCERO AUDITOR Y DEL PERSONAL DEL EQUIPO PROPUESTO, NO TENER DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIBLES, NO ADEUDAR APORTACIONES QUE CORRESPONDA ABONAR POR SUS TRABAJADORES³⁵	37
FORMATO 7 (F-7)	37
ASIGNACION DE PERSONAL POR CARGOS	37
FORMATO 8 (F-8)	37
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DEL TERCERO AUDITOR	37
FORMATO 9A (F-9A)	41
DECLARACION JURADA	41
NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y/O JUDICIALES	41
FORMATO 10 (F-10)	42
DECLARACION JURADA	42
NO ENCONTRARSE COMPROMETIDO CON OTRAS LABORES DE	42
CUALQUIER NATURALEZA	42
FORMATO 11 (F-11)	43
PROPUESTA ECONÓMICA COMPOSICIÓN (*)	43
FORMATO 11A (F11-A)	43
COSTO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE	44
AUDITORÍA QUINQUENAL PROPUESTO	44



 PERÚPresidencia del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

INTRODUCCIÓN

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento; de esta manera contribuye a la promoción del comercio legal de los productos madereros, a la mejora del valor económico de los recursos forestales y de fauna silvestre y, por ende a su manejo sostenible.

El Reglamento del Proceso de Tercerización para la realización de supervisiones y auditorías quinquenales se ha formulado sobre la base legal vigente y en cumplimiento de la misma; asimismo, se ha definido el objeto, la finalidad, el alcance, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y responsabilidades.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento para la tercerización de las supervisiones y auditorías quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a través de personas naturales y/o jurídicas.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORIAS QUINQUENALES DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Establecer el procedimiento para la tercerización de las supervisiones y auditorias quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, a través de personas naturales y/o jurídicas.

Artículo 2°.- Finalidad

Garantizar excepcionalmente el cumplimiento de las funciones de supervisión y auditoria quinquenal.

Artículo 3°.- Base Legal.-

- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 024-2010-OSINFOR-OSINFOR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 y modificado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM
- Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Presidencial N° 061-2016-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Registro de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorias Quinquenales.
- Resolución Presidencial N° 063-2016-OSINFOR, que aprueba el Reglamento para la supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre; la Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes con Fines Maderables, la Directiva para Supervisión del Manejo de Fauna Silvestre; y la Directiva para la Supervisión de Títulos Habilitantes para Productos diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

- Resolución Presidencial N° 055-2015-OSINFOR, que aprueba el Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con Fines Maderables.
- Resolución Presidencial N° 121-2015-OSINFOR, que aprueba los Criterios para la Selección de Concesiones Forestales con Fines de Supervisión y de Auditorías Quinquenales.
- Resolución Presidencial N° 113-2016-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 002-2016-OSINFOR/06.1-06.2 "Directiva para la elaboración del Plan Anual de Supervisión y Programa de Auditoría Quinquenal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre".

Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento es aplicable al OSINFOR, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, en adelante DSCFFS; a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante DSPAFFS; a las personas naturales y jurídicas especializadas inscritas en el Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y a los titulares de derechos de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Artículo 5°.- Definiciones

- Direcciones de Línea. - Comprende a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre.
- Terceros Supervisores o Auditores. - Personas naturales o jurídicas que prestan servicios profesionales de supervisión y/o auditoría quinquenal.
- Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas. - Relación de personas naturales y jurídicas acreditadas para ejecutar las funciones de supervisión y auditoría quinquenal a las modalidades de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y a los servicios ambientales provenientes del bosque.
- Persona Natural. - Se entiende al profesional especializado que se encuentra inscrito en el Registro Administrativo del OSINFOR, a título individual.
- Personas Jurídicas. - Empresa inscrita en el Registro Administrativo del OSINFOR y que está integrada por uno o más profesionales especializados.
- Postor. - Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Administrativo y que presenta su propuesta en un proceso de selección para la contratación de un tercero supervisor y/o auditor.
- Plan Anual de Supervisión. -

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Es un instrumento orientador de las acciones de supervisión programadas por el OSINFOR, a través de las Direcciones de Línea, de acuerdo a sus funciones y como entidad de Fiscalización Ambiental.

h) Programa de Evaluación Quinquenal.-

Conjunto de acciones diseñadas por las Direcciones de Línea del OSINFOR para realizar las auditorías, de oficio y a solicitud de parte, a los planes generales de manejo aprobados por la autoridad competente, con excepción de aquellas modalidades de aprovechamiento que cuenten con la certificación forestal voluntaria a fin de evaluar los procesos de planeamiento de mediano y largo plazo, de acuerdo a lo especificado en los términos del contrato y la legislación de la materia.

Artículo 6°.- Naturaleza de las Supervisiones y de las Auditorías quinquenales

Las supervisiones tienen como finalidad coadyuvar al desarrollo forestal sostenible, velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y verificar el cumplimiento de las condiciones que regulan el otorgamiento de los títulos habilitantes.

Las auditorías quinquenales de oficio o a solicitud de parte, son aquellas realizadas cada cinco años, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 202°, 186° y 135° de los Decretos Supremos N° 018-2015-MINAGRI, N° 019-2015-MINAGRI y N° 021-2015-MINAGRI, respectivamente. Estas últimas deberán comprender los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los planes generales de manejo.
- Cumplimiento de los planes operativos.
- Cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del derecho de aprovechamiento.
- Cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento.

Artículo 7°.- Programación de las Supervisiones

Las supervisiones de los títulos habilitantes se realizarán conforme al Plan Anual de Supervisión que elaboren las Direcciones de Línea y tendrán por objeto verificar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales que deriven de éstos.

Artículo 8°.- Programación de las Auditorías Quinquenales

Las auditorías quinquenales de oficio se realizarán conforme al Programa de Evaluación Quinquenal que será elaborado por las Direcciones de Línea, en observancia de lo previsto por el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.

Artículo 9°.- Tercerización

Los procedimientos de supervisión y de auditoría quinquenal, incluidos los solicitados a pedido de parte¹, los realiza el OSINFOR a través de sus Direcciones de Línea y excepcionalmente a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado debidamente inscritas y acreditadas ante el OSINFOR para tales efectos; pudiendo recurrir en ambos casos a herramientas tecnológicas, para el mejor cumplimiento de la función.

¹ En el TUPA deberá incluirse cuanto se cobrará a titular en caso la auditoría sea realizada por el OSINFOR.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

La participación de personas naturales o jurídicas de derecho privado en los referidos procedimientos es autorizada por Resolución Presidencial Ejecutiva, previo requerimiento de las Direcciones de Línea. El requerimiento procederá únicamente cuando por razones de falta de personal de la especialidad sea necesario recurrir a un tercero.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

TITULO II

ACTOS PREVIOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Artículo 10 °.- Etapa del proceso de Tercerización

El proceso de tercerización comprende las etapas siguientes:

- Inscripción en el Registro.
- Concurso Público de Méritos.
- Contratación de servicios.
- Evaluación y Monitoreo de Servicios.

Artículo 11°.- Inscripción en el Registro

El proceso de inscripción se encuentra regulado por el Reglamento del Registro de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales

Artículos 12°.- Supervisiones y Auditorías Quinquenales de Oficio

Las Supervisiones y Auditorías Quinquenales que realice el OSINFOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del presente Reglamento, se realizarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas complementarias que se aprueben.

La Evaluación y Monitoreo de la Tercerización de Supervisiones y Auditorías Quinquenales, se regulará en los que fuera aplicable por el Título V del presente Reglamento.

TITULO III

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

SELECCIÓN DE TERCEROS AUDITORES

CAPITULO I

DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Artículo 13°.- Acreditación de representantes

El titular del título habilitante, que solicite una auditoria quinquenal, debe designar y acreditar un representante ante el OSINFOR, a fin que cumpla las siguientes funciones:

- Suministrar información complementaria.
- Actuar como representante del titular del título habilitante en el acto de apertura del sobre "A", a que se hace referencia en el artículo 22° del presente Reglamento.

Artículo 14°.- Fases y plazos del concurso

El concurso Público de Méritos comprende las fases siguientes:

- Convocatoria pública.
- Presentación de propuestas.
- Evaluación y calificación de propuestas.
- Selección de Terceros Auditores.

El plazo del concurso público de méritos no excede de veinticinco (25) días hábiles, comprendidos desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria hasta la emisión de la resolución de selección.

Artículo 15°.- Presentación a concurso

Pueden presentarse a concurso público de méritos:

- Los Terceros Auditores, cuyas inscripciones en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas, se encuentren vigentes y no estén sujetos a las prohibiciones e impedimentos del presente Reglamento.
- Los Terceros Auditores en forma asociada, presentando una declaración jurada de responsabilidad solidaria respecto de la veracidad de la información que presentan al concurso, de la ejecución de la auditoría quinquenal, de la presentación del informe y del cumplimiento contractual; asimismo, de ser designados, de la suscripción del contrato que formalice la respectiva asociación.

Los Terceros Auditores que postulan en forma asociada deben contar cada uno, entre otros, con inscripción vigente en el Registro Administrativo y no estar sujetos a las prohibiciones e impedimentos del presente Reglamento.

Artículo 16°.- Impedimentos para presentarse a concurso

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Los Terceros Auditores se encuentran impedidos de participar en el concurso o ser designados en los casos siguientes:

- Si sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo auditor tienen o han mantenido vínculo laboral o contractual (cualquiera sea su objeto), bajo cualquier forma o modalidad, con los titulares o representantes legales de los poseedores de títulos habilitantes, con una anterioridad de dos (02) años.
- Si sus socios y/o personal propuesto como integrante del equipo auditor, tienen relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los poseedores de títulos habilitantes.
- Si sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo auditor, se encuentran inhabilitados por el Colegio Profesional que corresponda o por sentencia judicial firme.
- Si sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del auditor, ocupan o han ocupado dentro de los dos (02) años precedentes a la convocatoria del concurso, cargo en la administración pública forestal nacional o regional vinculados directamente a las funciones de conducción, selección o control sobre el proceso de designación de terceros auditores.

Esta limitación también es aplicable al cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- Otros casos que por razones de interés público determine el OSINFOR.



SUBCAPITULO I

CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 17°.- De la convocatoria

El OSINFOR convoca a concurso público de méritos para la selección de Terceros Auditores, mediante aviso publicado en el Diario Oficial "El Peruano" por dos (2) días calendario consecutivos y por un (01) día en el diario de mayor circulación del lugar donde se realizará la auditoría, además de ser difundida a través del Portal Web del OSINFOR.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, los Terceros Auditores interesados y con registro vigente, podrán descargar las bases y los formatos pertinentes del Portal Web del OSINFOR.

Artículo 18°.- Contenido del aviso de convocatoria

El aviso de convocatoria a concurso público de méritos contiene la información básica siguiente:

- Nombre, ubicación geográfica y números de los títulos habilitantes a ser auditados.
- Período de la auditoría quinquenal.
- Retribución económica, en donde se incluyen viáticos y pasajes del equipo de auditoría quinquenal.
- Cronograma del concurso publico de méritos,

El plazo para la recepción de propuestas no debe ser menor de diez (10) días calendario contados a partir de la última publicación del aviso de convocatoria.

Artículo 19°.- Bases del Concurso

Las bases del concurso contienen:

I. Términos de referencia

- Antecedentes de los títulos habilitantes a ser auditados.
- Objetivos de la auditoría quinquenal.

II. Características del trabajo

- Lugar y fecha de inicio de la auditoría quinquenal.
- Plazo de realización de la auditoría quinquenal y conformación del equipo profesional², el cual debe comprender al jefe del equipo encargado, y en el caso de personas jurídicas, contratado, como mínimo por un periodo de tres (03) meses posteriores de presentado el Informe de auditoría quinquenal.
- Fecha de entrega del informe de auditoría quinquenal, por cada uno de los títulos habilitantes auditados.
- Costo de la auditoría quinquenal (retribución económica, la que se incluirá, de ser el caso, los viáticos y pasajes del equipo auditor), y la forma de pago, considerándose que:
 - Debe otorgarse un adelanto de hasta el 50% de la retribución económica pactada.
 - El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del último informe de auditoría quinquenal.

² Aplicable para personas naturales o jurídicas.

 Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGlamento DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

- e) El costo total de la auditoría quinquenal será asumida por los titulares de los títulos habilitantes a ser auditados, salvo que estos acrediten certificación forestal voluntaria, para cuyo caso el OSINFOR emitirá el informe correspondiente.
- f) Otros que el OSINFOR determine.

Artículo 20°.- Aprobación de las Bases

El OSINFOR, a través de la Dirección de Línea correspondiente, aprueba las bases de acuerdo con las necesidades particulares de la auditoría quinquenal a los títulos habilitantes. Asimismo, incluirá, como parte de las mismas, los formatos a ser aplicados por los Terceros Auditores en la presentación de sus propuestas.

Las bases aprobadas no podrán ser modificadas una vez convocado el concurso público de méritos.

SUBCAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 21°.- Alcance de la presentación de propuestas

Con la presentación de las propuestas al concurso público de méritos, se entiende la plena aceptación por parte de los Terceros Auditores participantes, de todas las disposiciones y condiciones contenidas en las bases y en la documentación integrada a éstas, así como del cumplimiento de las mismas y del presente Reglamento.

Las propuestas se presentan por escrito de acuerdo con la estructura y formatos que establece el Anexo 2 del presente reglamento.

Artículo 22°.- Contenido de las propuestas

Los Terceros Auditores participantes presentarán sus propuestas al OSINFOR en dos (02) sobres cerrados conteniendo las respectivas propuestas técnica y económica, acompañando la documentación siguiente:

SOBRE "A" – Propuesta Técnica

Presentada por escrito en papel tamaño A4, anillada, foliada y con separadores por cada rubro, incluyendo:

22.1 Enfoque y metodología de la auditoría quinquenal

Programa tentativo de auditoría quinquenal, consignando:

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

- Objetivos generales y específicos establecidos en las bases del concurso público de méritos y la visita de diagnóstico., así como los objetivos adicionales que el Tercero Auditor considere necesario para su cumplimiento, por cada uno de los títulos habilitantes a ser auditados.
- Cronograma de actividades del equipo de auditoría quinquenal. Dicho cronograma deberá tener en cuenta la fecha de inicio y el plazo de ejecución establecidos en las bases del concurso que se postula, así como las etapas de planificación en gabinete, ejecución en campo y elaboración del informe respectivo, de conformidad con el Manual de auditoría quinquenal aprobado.
- Plan de Trabajo de auditoría quinquenal tentativo, en donde se señalen los indicadores y verificadores de los componentes de los Planes de Manejo que deben ser cumplidos por cada uno de los títulos habilitantes a ser auditados, los mismos que deben ser concordantes con lo señalado en las disposiciones vigentes sobre auditorías quinquenales.
- Criterios de evaluación del cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión o de las condiciones y términos de los permisos, según corresponda.
- Confirmación de Visita, debidamente firmada por el representante de la Dirección de Línea respectiva, que acredite la revisión de los títulos habilitantes, así como de los planes de manejo respectivos.

I. Experiencia y documentación a ser presentadas por los Terceros Auditores

- Experiencia en servicios de supervisión forestal, auditorías forestales u otros servicios vinculados a la actividad forestal y de fauna silvestre, en bosques naturales.
- Declaración Jurada comprendiendo los aspectos siguientes:
 - Veracidad en la información presentada por el Tercero Auditor.
 - Vigencia de la inscripción en el registro de Personas Naturales y Jurídicas.
 - Vigencia de la habilitación, en los respectivos colegios de todos los profesionales del equipo de auditoría propuesta.
- Presentación de los Formatos integrantes de las bases a que se refiere el artículo 17°, debidamente llenados y en calidad de declaración jurada que comprendan:
 - Ausencia de prohibiciones e impedimentos del Tercero Auditor y del equipo propuesto.
 - No tener deudas tributarias exigibles.
 - No adeudar aportaciones que corresponda abonar por sus trabajadores.

En caso los Terceros Auditores se presenten en forma asociada, deberán presentar los documentos a que se refieren los literales b) y c) del presente artículo por cada uno de ellos.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	

- d) Declaración Jurada de responsabilidad solidaria, tratándose del caso previsto en el literal b) del artículo 15° del presente Reglamento.

II. Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría quinquenal propuesto.

- a) Conformación del equipo auditor por cargos (jefe de equipo, auditores o, especialistas y personal técnico auxiliar), con indicación de la condición laboral (permanente o eventual contratado). Dicho equipo debe estar conformado, como mínimo, por dos profesionales forestales o afines, uno con experiencia en manejo forestal o de fauna silvestre, y el otro con experiencia en evaluación de impacto ambiental. En caso se presenten Terceros Auditores en forma asociada, la conformación del equipo deberá incluir personal con permanencia mínima de tres (03) meses posteriores a la entrega del informe de auditoría quinquenal.

El Tercero Auditor, deberá considerar en su propuesta al personal necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la auditoría quinquenal, cautelando que el jefe del equipo, auditores y los especialistas no se encuentren comprometidos en otras labores durante el periodo de ejecución contratada; lo contrario será causal de eliminación de la propuesta.

- b) Hoja de vida actualizada del personal profesional contratado para el servicio de auditoría quinquenal al que postula, debidamente documentado, conteniendo:

- Datos personales.
- Antecedentes académicos: títulos y registro profesional, así como los grados académicos.
- Capacitación y/o experiencia profesional comprobable de tres (3) años en servicios de supervisión forestal, auditorías forestales u otros servicios vinculados a la actividad forestal y de fauna silvestre, en bosques naturales.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, penales o judiciales.
- Contrato celebrado con el profesional auditor.

- c) Declaración Jurada suscrita por cada integrante profesional del equipo propuesto, indicando que, en las fechas programadas de ejecución de la auditoría quinquenal, no se encuentra comprometido con otras labores de cualquier naturaleza.

El Tercero Auditor que resulte ganador del Concurso Público de Méritos está obligado a presentar la documentación que acredite lo declarado en la hoja de vida del personal profesional y y de las declaraciones juradas que correspondan, en un plazo de cinco (05) días hábiles de publicado el resultado, el incumplimiento constituye causal para la revocatoria de la designación.

SOBRE "B"- Propuesta Económica

La propuesta económica no debe superar el costo de la auditoría quinquenal previstos en las bases del concurso público de méritos, y debe ser presentada de acuerdo a la composición siguiente:

- a) **Retribución Económica**, en donde deberán incluirse, de ser el caso, los viáticos y pasajes del equipo de auditoría propuesto, así como los impuestos que correspondan, de ser el caso.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Los sobres "A" y "B" y el contenido de las propuestas deben estar foliados, visados y sellados por el tercero auditor, y en el caso de personas jurídicas, por el representante legal. En caso de presentarse en asociación, deberán estar visados y sellados por cada uno de los asociados o los representantes legales, de ser el caso.

SUBCAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 23°.- Comisión Especial de Selección

La evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los Terceros Auditores para el concurso público de méritos, así como las acciones derivadas de las mismas, están a cargo de una Comisión Especial de Selección nombrada mediante Resolución Presidencial de OSINFOR.

La Comisión Especial estará conformada por el Secretario General, quien la presidirá; el Jefe de Administración; el Jefe de Asesoría Jurídica y el Director de Línea que corresponda, quien brindará asistencia técnica e información actualizada del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Auditorías Quinquenales y de los títulos habilitantes.

Artículo 24°.- Recepción y apertura de la Propuesta Técnica

El proceso de evaluación y calificación se inicia con el acto público de recepción de las propuestas contenidas en los sobres "A" y "B", actuando como observadores los representantes acreditados de los Terceros auditores y los titulares de los títulos habilitantes o sus representantes legales, así como el personal del Órgano de Control Institucional del OSINFOR, quien actuará como veedor.

La acreditación a que se hace referencia en el párrafo anterior se tramitará ante la Dirección de Línea correspondiente.

En el mismo acto, los miembros de la Comisión Especial de Selección aperturan el sobre "A" de las Propuestas Técnicas, verificando en cada caso, el cumplimiento de los requisitos y la presentación de los documentos exigidos por las bases de concurso y el presente Reglamento.

No cabe subsanación documental. Cualquier incumplimiento de inconsistencia da lugar a la descalificación automática y devolución de las propuestas, dejándose constancia de estos hechos en el Acta de Recepción y Apertura de sobres "A".

Finalizada la revisión de la documentación, se procede con la suscripción del Acta de Recepción y Apertura por parte de los representantes de los Terceros Auditores y los titulares de los títulos habilitantes o sus representantes legales participantes, conjuntamente con el Presidente y/o miembros de la Comisión Especial de Selección.

La propuesta económica contenida en el sobre "B" se apertura en la oportunidad y el modo señalados por el artículo 28° del presente Reglamento.

Artículo 25°.- Descalificación de propuestas



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Se procede con la descalificación de las propuestas presentadas por los Terceros Auditores, en forma individual o asociada en los casos siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del concurso, avisos de convocatorias o el presente Reglamento.
- Si el personal profesional propuesto en el equipo de auditoría quinquenal se encuentra comprometido en la realización de otras labores, durante el periodo de ejecución del concurso al que se postula.
- Si los Terceros Auditores, sus socios o personal profesional se encuentran incursos en los impedimentos y prohibiciones previstas en el artículo 16° del presente Reglamento.

Una vez iniciado el concurso público de méritos no podrán adicionarse otras causales de descalificación a las vigentes al momento de su convocatoria.

Cuando el Tercero auditor sea descalificado como consecuencia de la evaluación de la Propuesta Técnica, resulta improcedente la apertura y calificación de la Propuesta Económica.

Artículo 26°.- Calificación de las Propuestas Técnicas

Solo se consideran propuestas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y en el contenido de las propuestas.

La evaluación y calificación de la Propuesta Técnica se realiza considerándose la documentación establecida en el artículo 22° del presente Reglamento y la información contenida en el Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y de los titulares de los títulos habilitantes; debiendo aplicarse los criterios y factores establecidos en el Anexo 01, que comprende:

1. Enfoque y metodología de la auditoría quinquenal

Programa tentativo de auditoría, desarrollando los aspectos siguientes:

- Objetivos generales y específicos por cada uno de los títulos habilitantes a ser auditados, los que deberán concordar con las bases del concurso público de méritos y la visita de diagnóstico.
- Cronograma de actividades del equipo de auditoría quinquenal. Dicho cronograma deberá tener en cuenta la fecha de inicio y el plazo de ejecución establecidos en las bases del concurso que se postula, así como las etapas de planificación en gabinete, ejecución en campo y elaboración del informe respectivo, de conformidad con el Manual de auditoría quinquenal aprobado.
- Plan de Trabajo de auditoría quinquenal, en donde se señalen los indicadores y verificadores de los componentes de los planes de manejo a ser cumplidos por cada uno de los títulos habilitantes a ser auditados, los mismos que deben ser concordantes con lo señalado en las disposiciones vigentes sobre auditorías quinquenales.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión o de las condiciones y términos de los permisos, según corresponda.

II. Experiencia y desempeño de los Terceros Auditores

- Experiencia en servicios de supervisión forestal, auditorías forestales u otros servicios vinculados a la actividad forestal y de fauna silvestre, en bosques naturales.
- Historial de méritos y deméritos inscritos en el Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales

III. Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría quinquenal propuesto.

La evaluación del equipo propuesto se consolidará por cargo, habilitación profesional, experiencia en supervisión forestal, auditoría forestal, capacitación y modalidad contractual, considerándose:

- Experiencia del profesional en servicios de supervisión forestal, auditoría forestal u otros servicios vinculados al manejo sostenible del bosque.
- Experiencia del profesional auditor como jefe de equipo.
- Capacitación en supervisión forestal o auditoría forestal, así como en temas afines, durante los tres (03) últimos años.
- Condición laboral del personal del Tercero Auditor (permanente o eventual).
- Colegiatura del plantel profesional.

Artículo 27°. - Evaluación y calificación de las propuestas

Como consecuencia de la evaluación y/o calificación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los Terceros Auditores, se determina el puntaje asignado y/o causal de descalificación de los mismos.

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, el puntaje mínimo aprobatorio de la propuesta técnica es de cincuenta y cinco (55) sobre un puntaje total de cien (100) puntos.

Artículo 28°. - Apertura y calificación de las propuestas económicas

La Comisión Especial de Selección procede a la apertura de la Propuesta Económica, contenida en el sobre "B", de los Terceros Auditores que obtuvieron como mínimo el puntaje aprobatorio establecido en el 1996 artículo precedente; debiendo verificar el cumplimiento de la estructura y contenido exigido por las bases del concurso y el presente Reglamento. Las propuestas que incumplan dichos requisitos quedan automáticamente descalificadas.

La calificación de las propuestas económicas se llevará a cabo asignando el puntaje máximo de cien (100) puntos a la propuesta de menor monto; al resto de las propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

I	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la Propuesta Económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje máximo de la Propuesta Económica

Artículo 29°. - Resultados del concurso

Una vez calificadas las propuestas técnicas y económicas, y aun cuando resulten válidas solamente la de un Tercero auditor, se procederá a determinar el puntaje total de las mismas; para ello, se las calificará sobre el total de cien (100) puntos. El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido aplicándose la siguiente fórmula:

$$PT_{si} = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PT _{si}	=	Puntaje total del tercero auditor i
PT _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del Tercero Auditor i
PE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del Tercero Auditor i
c ₁	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica
c ₂	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación de las propuestas técnicas y económicas son 0,8 y 0,2 respectivamente.

SUBCAPÍTULO IV

SELECCIÓN DE TERCEROS AUDITORES

Artículo 30°. - Limitación para la selección del Tercero Auditor

La selección del Tercero Auditor debe tomar en cuenta la siguiente limitación:

Un Tercero Auditor que postula en forma individual o asociada para auditar a distintos grupos de títulos habilitantes, comprendidos en un mismo concurso público de méritos, podrá ser objeto de cuatro (04) selecciones, como máximo.

La aplicación de esta limitación debe priorizar la selección siguiendo el orden de los criterios siguientes:

- El Tercero Auditor se hubiese presentado como postor único o cuando hubiesen varios postores, pero uno solo alcanzase el puntaje mínimo.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

b) El monto del costo de la auditoría quinquenal propuesta, en orden decreciente.

Artículo 31°. - Informe de calificación de propuestas

La Comisión Especial de Selección emite un informe respecto del Concurso Público de Méritos, conteniendo las actividades desarrolladas, metodología empleada y acuerdos adoptados, así como los resultados fundamentados de la calificación de las propuestas, el orden de mérito y las recomendaciones para la designación de los Terceros auditores ganadores.

La calificación de las propuestas se publicará en el Portal Web del OSINFOR.

Artículo 32°. - Concurso desierto

Se declara desierto el concurso público de méritos cuando no se presenten postores o, si habiéndose presentado éstos, no quedara finalmente ninguna propuesta válida para ser declarada ganadora.

Artículo 33°. - Resultados del Concurso

Los resultados del concurso público de méritos que formalizan la propuesta ganadora mediante Resolución Presidencial del OSINFOR, se publica en el Diario Oficial El Peruano y se difunde a través del Portal Web del OSINFOR.

TITULO IV

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA QUINQUENAL

Artículo 34°. - Del contrato de auditoría quinquenal³

El contrato contiene cláusulas relativas a las garantías y penalidades por mora e incumplimiento por parte del Tercero Auditor.

La penalidad por mora se genera automáticamente por cada día del retraso injustificado en la entrega de los informes de auditoría quinquenal, tiene como límite el 10% de la retribución económica y, de ser el caso, debe ser comunicada al OSINFOR para su evaluación y anotación como demérito en el Registro.

Asimismo, forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del plan de trabajo y del cronograma del trabajo tentativo.

El OSINFOR establece un modelo de contrato con cláusulas mínimas que forman parte del presente Reglamento.

Artículo 35°. - Responsabilidad por la elaboración del contrato

Tratándose de auditorías quinquenales mediante tercerización es responsabilidad de los titulares de los títulos habilitantes con los Terceros Auditores la elaboración del contrato conforme a las bases

³ Pendiente la elaboración del modelo de contrato con cláusulas mínimas que estará anexo al Reglamento.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGlamento del Proceso de Tercerización para la Realización de Supervisiones y Auditorías QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

del concurso y a la propuesta ganadora; exceptuándose al plan de trabajo y al cronograma de trabajo tentativo, que son definidos por el OSINFOR en base a la propuesta presentada y sobre los cuales el OSINFOR tiene facultades de evaluación.

El Tercero Auditor designados remitirá al titular del título habilitante, copia de la propuesta ganadora para la elaboración de los contratos.

Los contratos suscritos que incumplan lo dispuesto en el presente artículo constituyen demérito para los Terceros auditores.

Artículo 36°. - Suscripción del contrato

Para el caso de las auditorías quinquenales, los contratos deberán ser suscritos por el Tercero Auditor y el titular del título habilitante en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados desde la publicación de resultados del concurso público de méritos; debiendo remitir al OSINFOR copia del mismo, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde su suscripción. La copia del contrato suscrito será publicada en el Portal Web del OSINFOR.

El contrato debe consignar expresamente la participación del OSINFOR en todos los actos que regula el presente Reglamento y que vinculan al titular del título habilitante y al Tercero Auditor.

Artículo 37°. - Garantías aplicables al contrato

Los Terceros Auditores deben presentar, a favor del titular del título habilitante, cartas fianzas de fiel cumplimiento contractual, presentada a la suscripción del contrato y equivalente al 20% de la retribución económica de la auditoría quinquenal, con una vigencia de hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último informe realizado.

La garantía del fiel cumplimiento, se devolverá cuando expire su plazo de vigencia.

En caso las partes amplíen el plazo de entrega de los informes de la auditoría quinquenal, deberán prorrogarse la vigencia de las garantías con la finalidad que éstas conserven su validez durante los plazos señalados en el presente artículo.

Artículo 38°. - Requisitos de las cartas fianzas

Las cartas fianzas son otorgadas por institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y deben ser incondicionales, irrevocables, solidarias y de realización automática en el país, a sólo requerimiento del titular del título habilitante, sin beneficio de excusión.

Artículo 39°. - Modificación del Contrato

La modificación del contrato sólo procede en los casos siguientes:

- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor.
- Demora en la entrega de información necesaria por alguna de las partes, para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría quinquenal.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

- c) Causas imputables al Tercero Auditor, siempre que la naturaleza de esta no conlleve la resolución del contrato.
- d) Sustitución de miembros del equipo de la auditoría quinquenal, por caso fortuito o fuerza mayor, documentalmente sustentada. Los cambios no deben exceder de dos integrantes del mismo y se efectuarán por personal de similar experiencia y calificación, acreditadas con la hoja de vida y la constancia de habilitación profesional del personal reemplazante correspondiente.

No se consideran causas justificadas las licencias o vacaciones que otorgue el Tercero Auditor a su personal.

En caso se sustituya a personal permanente debido a su renuncia, el Tercero Auditor deberá presentar al OSINFOR el documento que acredite el trámite de actualización para su baja del Registro, de ser el caso.

Artículo 40°.- Procedimiento para la modificación del contrato.

La solicitud para la modificación del contrato deberá ser evaluada por las partes contratantes en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la misma. Las modificaciones contractuales no deben perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la auditoría quinquenal.

Las modificaciones que incumplan lo dispuesto por el presente artículo determinan la aplicación de los deméritos correspondientes contra el Tercero Auditor responsable. En caso los titulares de títulos habilitantes incurran en dicho incumplimiento, el OSINFOR, a través de la Dirección de Línea correspondiente, adoptará las acciones tendientes a determinar su eventual responsabilidad.

Artículo 41°.- Resolución del contrato

Quando el OSINFOR, verifique la ocurrencia de hechos o actos que contravengan el ordenamiento legal aplicable o las normas del procedimiento prescrito, afectando así el cumplimiento y desarrollo del servicio de auditoría quinquenal, se procederá, según sea el caso, a:

- Autorizar al titular del título habilitante a la resolución del contrato suscrito con el Tercero Auditor.

SUPERVISIONES FORESTALES Y AUDITORIAS QUINQUENALES

TÍTULO V

EJECUCION, EVALUACION Y MONITOREO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN O DE AUDITORÍA QUINQUENAL

Artículo 42°.- De la ejecución de la supervisión forestal o auditoría quinquenal

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

En la ejecución del servicio debe aplicarse el enfoque de supervisión o de auditoría definido en la fase de planificación en gabinete, desarrollándose el programa a través de la verificación del cumplimiento de los indicadores que forman parte de los Planes de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre a ser cumplidos por los titulares de títulos habilitantes, así como de los criterios de evaluación del cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión o de las condiciones y términos de los permisos.

Las evidencias derivadas de la supervisión o auditoría quinquenal, deben consignarse en las libretas de campos y/o en los papeles de trabajo, de forma completa y exacta, con la finalidad de sustentar debidamente las observaciones, opiniones y conclusiones de la labor efectuada.

Artículo 43°.- Condiciones aplicables al servicio de supervisión o auditoría quinquenal.

Los servicios de supervisión o auditoría quinquenal se sujetarán a las condiciones siguientes:

- Las labores se efectuarán bajo responsabilidad del Tercero Supervisor o Auditor, lo que comprende la selección del equipo de supervisión o de auditoría y el pago de sus honorarios.
- El OSINFOR se reserva el derecho de solicitar los documentos que obren en poder de los Terceros Supervisores o Auditores y que acrediten la observancia de los procedimientos de supervisión o auditoría quinquenal, el alcance del trabajo efectuado y los fundamentos del análisis de la información de campo para cada verificador, así como las condiciones en las cuales se han ejecutado las diversas actividades.

Artículo 44°.- Informes de Supervisión o de Auditoría quinquenal

Luego de concluir la fase de campo, el equipo de supervisión o de auditoría quinquenal formalizará sus observaciones según corresponda mediante un informe. Si del referido informe se evidencian presuntas deficiencias o infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, el Tercero Supervisor o Auditor, debe comunicar por escrito dicha circunstancia a cada uno de los titulares de títulos habilitantes, a fin de brindarles la oportunidad de presentar sus aclaraciones o comentarios, debidamente documentados, en un plazo no menor de cinco (5) ni mayor de ocho (8) días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación respectiva. El Tercero Supervisor o Auditor será responsable de dejar constancia documental de la recepción de la comunicación cursada.

Los Informes de Supervisión o de Auditoría quinquenal, relativos a cada uno de los titulares de los títulos habilitantes, deben contener la estructura establecida en el Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y las Directivas aprobadas para la supervisión del Títulos Habilitantes.

Artículo 45°.- Presentación de los Informes de Supervisión o de Auditoría quinquenal

El informe final que emita el Tercero Supervisor o Auditor está sometido a lo previsto en las bases, el contrato y las normas que regulan la actividad forestal y de fauna silvestre, en relación con los títulos habilitantes.

Al término de la supervisión o auditoría quinquenal, el Tercero Supervisor o Auditor remite al OSINFOR y al titular del título habilitante, el informe debidamente suscrito, sellado y visado en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato. El informe de supervisión o auditoría quinquenal se entregan en soporte magnético o digital al OSINFOR.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Realizada la entrega del informe, el Tercero Supervisor o Auditor no podrá alterarlo; de comprobarse dicha situación se procederá a registrarse como demérito en el Registro Administrativo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiese instaurarse.

Artículo 46°.- Evaluación de los servicios de supervisión o auditoría quinquenal

El OSINFOR determinará, selectivamente, los casos en que realizará una evaluación integral de los servicios de supervisión o auditoría quinquenal, comprendiendo desde la suscripción del contrato hasta la evaluación de los informes.

El informe de supervisión o de auditoría quinquenal, son evaluados por la Dirección de Línea respectiva bajo criterios de selectividad y objetividad, verificando que:

- Se encuentren debidamente sustentados en las libretas de campo o formatos utilizados en el trabajo de campo.
- La información corresponde a cada uno de los verificadores, de tal manera que permita generar una calificación para los componentes de los planes de manejo.
- Las conclusiones y recomendaciones a las que arribe el equipo del Tercero Supervisor o Auditor, deben fundamentarse en el análisis de la información de campo para cada verificador y en las condiciones en las cuales se han ejecutado las diversas actividades, así mismo que se orienten al mejoramiento de las actividades de los planes de manejo.

Si como resultado de la evaluación del informe, se determinan objeciones o deficiencias de carácter sustancial, el OSINFOR, en uso de sus atribuciones, y previa oportunidad de aclaración o descargo, dispone que el Tercero Supervisor o Auditor efectúe la reformulación o ampliación del mismo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, en función de los aspectos a ser subsanados.

El informe debidamente reformulado o ampliado deberá ser remitido por el Tercero Supervisor o Auditor al OSINFOR y a los titulares de títulos habilitantes, dentro del plazo estipulado en el presente artículo.

Artículo 47°.- Monitoreo de los servicios de Supervisión o de Auditoría quinquenal

Las acciones de monitoreo son efectuadas por la Dirección de Línea correspondiente, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de la ejecución de la supervisión o auditoría quinquenal requeridas por las normas, criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

El monitoreo se efectúa de manera selectiva e inopinada en cualquiera de las etapas del proceso de supervisión o auditoría quinquenal, correspondiendo la planificación en gabinete, en campo y la elaboración de los informes.

Artículo 48°.- Méritos y deméritos

Si como consecuencia de la evaluación de los informes de supervisión o auditoría quinquenal, se verifica un servicio superior al requerido, dicha circunstancia será considerada como mérito a ser anotado en el Registro administrativo.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Las situaciones señaladas en los artículos 34°, 35°, 40° y 45° del presente Reglamento, se consideran deméritos y serán tomados en cuenta para la calificación de los Terceros Supervisores o Auditores que se presenten al concurso público de méritos convocado por el OSINFOR, para la realización de las supervisiones o auditorías quinquenales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXOS

ANEXO 01

CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS

Item	Del Tercero Auditor	Puntaje Ponderado (20%)	Item	Del equipo de auditoria	Puntaje Ponderado (80%)
I	Enfoque y metodología de la auditoría quinquenal		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.a)	Objetivos	1.2	III.a)	Experiencia en supervisión o auditoria	30.0
I.b)	Cronograma de trabajo	2.0	III.b)	Experiencia del supervisor o auditor como jefe de equipo	20.0
I.c)	Plan de auditoría quinquenal señalando los indicadores de cumplimiento	2.8	III.c)	Capacitación en los tres (3) últimos años	16.0
I.d)	Criterios de evaluación de cumplimiento cláusulas del contrato	6.0	III.d)	Condición contractual (eventual o permanente)	10.0
II	Experiencia y desempeño del Tercero Auditor		III.e)	Plantel profesional y colegiatura	4.0
II.a)	Experiencia en servicio de supervisión o auditoría quinquenal en bosques naturales tropicales	5.0			
II.b)	Anotaciones en el Registro Administrativo	3.0			
		20.0			80.0

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

ANEXO 02

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los Terceros Auditores participantes presentan sus propuestas al OSÍNFOR en dos (2) sobres cerrados conteniendo las respectivas propuestas técnica y económica, acompañando la documentación siguiente:

SOBRE "A" - Propuesta Técnica

Presentada por escrito en papel tamaño A4, anillada, foliada y con separadores por cada rubro, incluyendo:

I. Enfoque y metodología de la supervisión o auditoría quinquenal

Programa tentativo de supervisión o auditoría quinquenal, consignando:

- Objetivos generales y específicos establecidos en las bases del concurso público de méritos y la visita de diagnóstico., así como los objetivos adicionales que el Tercero Auditor considere necesario para su cumplimiento, por cada uno de los títulos habilitantes a ser auditados.
- Cronograma de actividades del equipo de auditoría quinquenal. Dicho cronograma deberá tener en cuenta la fecha de inicio y el plazo de ejecución establecidos en las bases del concurso que se postula, así como las etapas de planificación en gabinete, ejecución en campo y elaboración del informe respectivo, de conformidad con el Manual de auditoría quinquenal aprobado.**F-1**



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

ETAPAS DEL PROCESO DE AUDITORÍA QUINQUENAL

PLANIFICACION	EJECUCION	INFORME DE AUDITORIA
1.- Revisión de títulos habilitantes a ser auditados. 2.- Revisión de los Planes de Manejo e informes de ejecución, así como de denuncia que involucren al título habilitante de ser el caso. 3.- Balances de Extracción Forestal, Forma 20 y otros. 4.- Determinación de las muestras a evaluar en la auditoría quinquenal. 5.- Elaboración del mapa de dispersión de especies. 6.- Coordinación con los titulares o representantes legales de los títulos habilitante y/o representante legal 7.- Firma de Acta de inicio de la auditoría quinquenal 8.- Evaluar los indicadores de verificación consignados en los formatos de campo el cumplimiento de los indicadores y verificadores de los componentes del Plan General de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre 9.- Firma del Acta de finalización 10.- Evaluación del cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión o de las condiciones o términos de los permisos forestales. 11.- Comunicación de observaciones identificadas sobre presuntas deficiencias o infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre. 12.- Evaluación de los descargos correspondientes. 13.- Elaboración del informe de auditoría quinquenal por cada titular de título habilitante de acuerdo a la estructura señalada en el Manual de Auditoría Quinquenal. 14.- Presentación del informe al OSINFOR y a cada uno de los titulares de los títulos habilitantes, de acuerdo al plazo señalado en el contrato.		

- c) Plan de Trabajo de auditoría quinquenal, en donde se señalen los indicadores y verificadores de los componentes de los planes de manejo a ser cumplidos por cada uno de los títulos habilitantes a ser auditados, los mismos que deben ser concordantes con lo señalado en las disposiciones vigentes sobre auditorías quinquenales.
- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión o de las condiciones y términos de los permisos, según corresponda.

 Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

e) Confirmación de Visita, debidamente firmada por el representante de la Dirección de Línea respectiva, que acredite la revisión de los títulos habilitantes, así como de los planes de manejo respectivos. **F-3**

f) Declaración Jurada comprendiendo los aspectos siguientes:

- Veracidad en la información presentada por el Tercero Auditor.
- Vigencia de la inscripción en el registro administrativo
- Vigencia de la habilitación, en los respectivos colegios de todos los profesionales del equipo de auditoría propuesta.

g) Presentación de los Formatos integrantes de las bases a que se refiere el artículo 17°, debidamente llenados y en calidad de declaración jurada que comprendan:

- Ausencia de prohibiciones e impedimentos del Tercero Auditor y del equipo propuesto.
- No tener deudas tributarias exigibles.
- No adeudar aportaciones que corresponda abonar por sus trabajadores.

II: Experiencia, desempeño y documentación de los Terceros Auditores

a) Experiencia en servicios de supervisión forestal, auditorías forestales u otros servicios vinculados a la actividad forestal y de fauna silvestre, en bosques naturales.

b) Declaración jurada señalando los aspectos siguientes: **F-5.**

- Veracidad de la información presentada por el Tercero Auditor
- Vigencia de la inscripción en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas.
- Vigencia de la habilitación, en los respectivos colegios de todos los profesionales del equipo de supervisión o auditoría propuesto.

c) Presentación de los formatos integrantes de las bases a los que se refiere el artículo 15°, en calidad de declaración jurada, respecto a: **F-6**

- Ausencia de prohibiciones e impedimentos de la Empresa Supervisora o Auditora y del personal del equipo propuesto
- No tener deudas tributarias exigibles.
- No adeudar aportaciones que corresponda abonar por sus trabajadores.

En caso los Terceros Auditores se presenten en forma asociada, se deberán adjuntar los documentos a que se refieren los literales b y c) por cada uno de ellos.

Los Terceros Auditores que se presenten en forma asociada, presentaran una declaración de responsabilidad solidaria respecto de la veracidad de la información que presentan al concurso, así como de la ejecución de la supervisión forestal o auditoría quinquenal, de la presentación del informe y del cumplimiento contractual; así como de ser designados, de la suscripción del contrato que formalice la respectiva asociación, conforme se señala en el literal b) del artículo 15° del presente Reglamento.

F-4

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Los representantes legales de los Terceros Auditores asociados deben suscribir los documentos que forman parte de la propuesta técnica.

III. Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría quinquenal propuesto

- a) Conformación del equipo auditor por cargos (jefe de equipo, auditores o, especialistas y personal técnico auxiliar), con indicación de la condición laboral (permanente o eventual contratado). Dicho equipo debe estar conformado, como mínimo, por dos profesionales forestales o afines, uno con experiencia en manejo forestal o de fauna silvestre, y el otro con experiencia en evaluación de impacto ambiental. F-7.

En caso se presenten Terceros Auditores en forma asociada, la conformación del equipo deberá incluir personal con permanencia mínima de tres (03) meses posteriores a la entrega del informe de auditoría quinquenal.

El Tercero Auditor, deberá considerar en su propuesta al personal necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la auditoría quinquenal, cautelando que el jefe del equipo, auditores y los especialistas no se encuentren comprometidos en otras labores durante el periodo de ejecución contratada; lo contrario será causal de eliminación de la propuesta.

- b) Hoja de vida actualizada del personal profesional eventual contratado para el servicio de auditoría al que postula, debidamente documentado que contenga: **F-8**

- Datos personales
- Antecedentes académicos: título y registro profesional, así como los grados académicos
- Capacitación y/o experiencia profesional comprobable de los últimos tres (3) años en manejo forestal o de fauna silvestre y/o en evaluación de impacto ambiental en bosques naturales o manejados
- Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales. F- 9A
- Contrato celebrado con el Tercero Auditor.
- Declaración Jurada suscrita por cada integrante profesional del equipo propuesto, indicando que en las fechas programadas de ejecución de la supervisión forestal o auditoría quinquenal, no se encuentra comprometido con otras labores de cualquier naturaleza. F-10



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

El Tercero Auditor que resulte ganador del concurso público de méritos, está obligado a presentar la documentación que acredite lo declarado en la hoja de vida del personal profesional eventual contratado, en un plazo de tres (3) días hábiles de publicado el resultado, su incumplimiento constituye causal para la revocatoria de la designación.

SOBRE "B" - Propuesta Económica

La propuesta económica no debe superar el costo de la Auditoría quinquenal previsto en las bases del concurso público de méritos, debiendo ser presentada de acuerdo a la composición siguiente: (F-11)

Retribución económica, en donde deberán incluirse, de ser el caso, los viáticos y pasajes del equipo de supervisión o de auditoría propuesto, así como del impuesto general a las ventas (IGV).

NOTA

Los sobres "A" y "B" y el contenido de las propuestas deben estar foliados, visados y sellados por el representante legal del Tercero Auditor. En caso de presentarse en asociación deberán estar visados y sellados por los representantes legales de cada uno de ellos.

Costo del Personal del equipo de auditoría propuesto **F11-A**



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 2 (F-2)

CREDENCIAL DE VISITA

Magdalena del Mar,

Señor

Director de Supervisión de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de OSINFOR
Presente. -

Los representantes del Tercero Auditor están autorizados a visitar las Direcciones de Línea de OSINFOR (*), a efecto de sostener entrevistas, efectuar consultas y obtener información (**) necesaria para preparar su propuesta sobre la auditoría quinquenal a realizar, según Concurso Público de Méritos N°, que ha convocado el OSINFOR.

Atentamente,

Comisión Especial de Selección
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre



Nota:

- (*) Válida únicamente hasta el:, inclusive.
 (**) La información está referida para cada título habilitante a ser auditado, los siguientes aspectos:
- Contratos forestales y de fauna silvestre.
 - Permisos forestales
 - Planes de Manejo
 - Balances de Extracción, Forma 20 y otros.
 - Informes de ejecución
 - Denuncias que involucren el título habilitante a ser auditado., de ser el caso



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGlamento del Proceso de Tercerización para la Realización de Supervisiones y Auditorías Quinquenales del OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 3 (F-3)

CONFIRMACIÓN DE VISITA

Quien suscribe, deja constancia que el Tercero Auditor mencionado a continuación ha realizado la visita al OSINFOR, a fin de obtener información para elaborar su propuesta de auditoría quinquenal.

Señor:

Magdalena del Mar,

.....
Firma del Director de Línea del OSINFOR



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 4 (F-4)

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Por la presente Declaración Jurada irrevocable de responsabilidad solidaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° literal b) del Reglamento del Proceso de Tercerización del OSINFOR para la realización de Supervisiones y Auditorías Quinquenales, aprobado por Resolución Presidencial N° xx-2016-OSINFOR, de fecha, xx de xxxxxxxx de 201x, los Terceros Auditorescon pleno conocimiento **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** la veracidad de la información contenida en los documentos presentados al Concurso, así como responsabilidad solidaria de la ejecución de la auditoría quinquenal, presentación del informe y del cumplimiento contractual; así como de ser designados, la suscripción del correspondiente contrato que formalice la respectiva asociación para la auditoría quinquenal a realizarse a los títulos habilitantes siguientes:

CONSIDERACIONES FINALES

Declaramos bajo juramento que nos acogemos a la presunción de veracidad establecida en el artículo IV del Título Preliminar, y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; declarando, asimismo, conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de ésta declaración conforme lo regula el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 41° del Código Penal.

Magdalena del Mar,

.....
Firma del Representante Legal
del Tercero Auditor

.....
Firma del Representante Legal del
Tercero Auditor

(*) Esta Declaración Jurada es aplicable solo para Terceros Auditores que se presenten en forma asociada, debiendo ser suscrita obligatoriamente por sus representantes legales.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 5 (F-5)
DECLARACION JURADA

VERACIDAD DE INFORMACION, VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y VIGENCIA DE HABILITACION DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE AUDITORÍA PROPUESTO

Por el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 22.1, literal l.b) del Reglamento del Proceso de Tercerización para la realización de Supervisiones y Auditorías Quinquenales del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, aprobado por Resolución Presidencial N° xxx-201x-OSINFOR, de fecha, xx de xxxx de 2016.

Yo,con DNI. N°..... como representante legal del Tercero Auditor con RUC N°....., domicilio legal en....., con pleno conocimiento **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- La veracidad de la información contenida en los documentos presentados por el Tercero Auditor.
- La inscripción en el Registro Administrativo de mi representada se encuentra actualizada.
- Se encuentra vigente la habilitación de todos los profesionales del equipo de auditoría propuesto a través de los respectivos colegios profesionales.

CONSIDERACIONES FINALES

Declaramos bajo juramento que nos acogemos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; declarando, asimismo, conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta declaración conforme lo regula el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 41° del Código Penal.

Magdalena del Mar,

.....
Firma del Representante Legal del Tercero Auditor (*)

(*) En los casos de Terceros Auditores que se presenten en forma asociada deberán ser suscritos obligatoriamente por los representantes legales de cada uno de ellos.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 6 (F-6)

AUSENCIA DE PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS DEL TERCERO AUDITOR Y DEL PERSONAL DEL EQUIPO PROPUESTO, NO TENER DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIBLES, NO ADEUDAR APORTACIONES QUE CORRESPONDA ABONAR POR SUS TRABAJADORES

Yo, identificado con DNI en mi calidad de representante legal del Tercero Auditor declaro que nos encontramos libres de impedimentos de toda índole, directos o indirectos o relacionados con los señalados en la Bases de Concurso, que limiten efectuar una labor imparcial y objetiva de la auditoría quinquenal. En este sentido, los Terceros Auditores están impedidos de participar en el Concurso, ser designados, y/o realizar labores de auditoría quinquenal, en los casos siguientes:

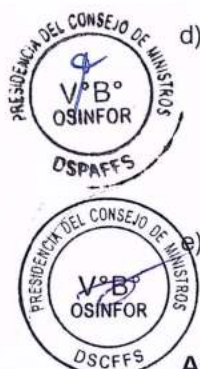
- Si los Terceros Auditores, sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo auditor tienen o han mantenido vínculo laboral o contractual (cualquiera sea su objeto), bajo cualquier forma o modalidad con los titulares o representantes legales de los títulos habilitantes.
- Si sus socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo auditor, tienen relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el titular o representantes legales de los títulos habilitantes.
- Si los socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo o auditor, se encuentran inhabilitados por el Colegio Profesional que corresponda o por sentencia judicial.
- Si los socios y/o personal profesional propuesto como integrante del equipo auditor, han ocupado dentro de los cuatro (04) años precedentes a la convocatoria del concurso u ocupan a la fecha de la misma, cargo vinculados directamente a las funciones de conducción, supervisión o control sobre el proceso de designación de los Terceros Auditores. Dichas limitaciones también son aplicables al cónyuge y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Si los Terceros Auditores, sus socios y/o personal profesional propuesto tienen razones objetivas que los hagan pasibles de incurrir en otras causales de incompatibilidad o conflicto de intereses respecto de los títulos habilitantes a ser supervisados o auditados.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No tener deudas tributarias exigibles.
- No adeudar aportaciones que corresponda abonar por los trabajadores de mi representada

CONSIDERACIONES FINALES

Declaramos bajo juramento que nos acogemos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

General; declarando, asimismo, conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de ésta declaración conforme lo regula el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 411° del Código Penal.

Magdalena del Mar,

.....
Firma del Representante Legal del Tercero Auditor (*)

(*) En los casos de Terceros Auditores que se presenten en forma asociada, deberán ser suscritos obligatoriamente por los representantes legales de cada uno de ellos.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 7 (F-7)

ASIGNACION DE PERSONAL POR CARGOS

TERCERO AUDITOR :

Nº Titulo Habilitante:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION LABORAL	CARGO	PROFESION	COLEGIATURA N°	TOTAL DIAS ASIGNADOS

NOTA:

- Colocar el personal en orden jerárquico al cargo asignado en el equipo de supervisión o auditoría (Jefe de equipo, auditores o supervisores, especialistas y personal técnico auxiliar).
- Condición Laboral: P = Permanente, E = Eventual Contratado.

Magdalena del Mar,

.....
Firma del Representante Legal del Tercero Auditor (*)

- (*) En los casos de asociación de Terceros Auditores deberán ser suscritos obligatoriamente por los representantes legales de las respectivas Supervisoras o Auditoras; teniendo en cuenta que dicha asignación de personal deberá considerar a personal permanente de cada una de ellos.

FORMATO 8 (F-8)

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DEL TERCERO AUDITOR

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

Suministrar esta información para cada integrante del equipo de auditoría quinquenal que se postula.

Cargo en el equipo de auditoría:

I. DATOS PERSONALES

1. Apellidos:
 2. Nombres:
 3. Fecha de nacimiento:
 4. Documento de Identidad (especificar):
 5. Domicilio actual:
 6. Teléfono:
 7. Ocupación actual: Independiente..... Dependiente
- De ser dependiente, indicar:
- Empresa o Institución:
 - Cargo o posición:

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

1. Con Título Profesional:

Título Profesional		Universidad
Profesión	N° de Colegiatura	

2. Bachiller, Egresado y/o Técnico:

Bachiller, Egresado y/o Técnico		Universidad o Centro de Estudios
Especialidad	Bachiller (B) Egresado (E) Técnico (T)	

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

3. Maestría o Doctorado:

Título de Magister o Doctor	Mención	Universidad o Centro Superior de Estudios

III. **CAPACITACION** (antigüedad no mayor de tres años y tiempo mínimo de duración de cada capacitación de 12 horas)

Capacitación de los tres últimos años en manejo forestal o de fauna silvestre y/o en evaluación de impacto ambiental en bosques naturales o manejados, manejo de software arcview.

Centro de Capacitación	Denominación de la Actividad Económica	Desde D/M/A	Hasta D/M/A	Total Horas

IV. **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (solo aquella vinculada al servicio requerido)

Detallar la experiencia profesional comprobable de los últimos cinco (5) años en manejo forestal o de fauna silvestre y/o en evaluación de impacto ambiental

Centro o Entidad	Cargo y/o Labor Desempeñada	Desde D/M/A	Hasta D/M/A

Magdalena del Mar,

Firma del integrante (*)

Firma del representante legal del Tercero Auditor

NOTA:

(*) En los casos de asociación de Terceros Auditores deberán ser suscritos obligatoriamente por los representantes legales de cada uno de ellos.

El Profesional integrante del equipo firmara las páginas de su respectiva Hoja de Vida.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X- 2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

PROPUESTA



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 9A (F-9A)

DECLARACION JURADA

NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y/O JUDICIALES

Por el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 22.1, literal II.b) del Reglamento del Proceso de Tercerización para la Realización de Supervisiones y Auditorías Quinquenales del Organismo de Supervisión de Los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Resolución Presidencial N° 000-2016-OSINFOR, de fecha, 00 de..... de 2016, con DNI. N°..... como representante legal del Tercero Auditor con RUC N°....., domicilio legal en....., con pleno conocimiento **DECLARO BAJO JURAMENTO** no tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales a la fecha.

CONSIDERACIONES FINALES

Declaramos bajo juramento que nos acogemos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; declarando, asimismo, conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de ésta declaración conforme lo regula el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 41° del Código Penal.

Magdalena de Mar,



.....
Firma del Integrante del Equipo

.....
Firma del Tercero Auditor
(*)

(*) En los casos de asociación del Tercero Auditor, deberán ser suscritos obligatoriamente por los representantes legales de cada uno de ellos.

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 10 (F-10)

DECLARACION JURADA

NO ENCONTRARSE COMPROMETIDO CON OTRAS LABORES DE CUALQUIER NATURALEZA

(PARA SER SUSCRITA POR CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE AUDITORIA PROPUESTO)

Por el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 22.1, literal II.c) del Reglamento del Proceso de Selección de Empresas y Personas Naturales Autorizadas por OSINFOR para la realización de Supervisión y Auditorías Quinquenales, aprobado por Resolución Presidencial N° 000-2016-OSINFOR, de fecha, 00 de octubre de 2016, con DNI. N° como representante legal de la Empresa Supervisora o Auditora con RUC N° domicilio legal en con pleno conocimiento **DECLARO BAJO JURAMENTO** no estar comprometido con otras labores, a la fecha programada para la ejecución de la supervisión forestal o auditoría quinquenal materia del Concurso Público de Méritos N°; siendo las fechas o períodos en la presente propuesta las siguientes:

CONSIDERACIONES FINALES

Declaramos bajo juramento que nos acogemos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV. del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; declarando, asimismo, conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de ésta declaración conforme lo regula el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 41° del Código Penal.

Magdalena del Mar,

Firma del Integrante del equipo

Firma del Representante legal del Tercero Auditor (*)

(*) En los casos de asociación de Terceros Auditores, deberán ser suscritos obligatoriamente por los representantes legales de cada uno de ellos.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		REG/PE/DSCFFS-DSPAFFS/00X-2017	
REGLAMENTO DEL PROCESO DE TERCERIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y AUDITORÍAS QUINQUENALES DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre / Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	

FORMATO 11 (F-11)
PROPUESTA ECONÓMICA COMPOSICIÓN (*)

TERCERO AUDITOR:

N° TITULO HABILITANTE (*)

S/.

I. RETRIBUCION ECONOMICA

Costo del personal del equipo de auditoría (F-10)

Costo Personal Técnico y/o auxiliar

Otros gastos

Utilidad prevista

Impuesto General a las Ventas

II. COSTO DE PASAJES Y VIATICOS (De ser el caso)

Pasajes
Viáticos

III. CONDICIONES DE PAGO

Adelanto de Retribución Económica (De hasta el 50% de acuerdo a lo establecido en las Bases)

Saldo o totalidad de la retribución económica a la presentación del último Informe de auditoría o supervisión forestal

NOTA:

(*) La propuesta económica no debe superar el costo de la auditoria quinquenal previsto en las bases del concurso público de méritos.

FORMATO 11A (F11-A)